

CIRCULAR STLCC-ONCAE-006-2025
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

A todos los Órganos Responsables de la Contratación de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada, así como al Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Ministerio Público (MP), Procuraduría General de la República (PGR), Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), Alcaldías Municipales, Mancomunidades, además de cualquier otro Ente que reciba financiamiento total o parcial de Fondos Públicos y esté sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos (LCETME) y sus Reglamentos.

En el marco del ejercicio de las atribuciones conferidas a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), y en cumplimiento del Acuerdo STLCC No. 015-SG-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de julio de 2023, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC), se emite la presente circular con el propósito de comunicar la actualización del listado de Compradores Públicos Certificados (CPC) actualmente habilitados y, a su vez, notificar sobre las certificaciones vencidas que ya no ostentan validez jurídica.

Como parte del compromiso del Gobierno de la Presidenta Xiomara Castro Sarmiento con la transparencia, eficiencia y modernización de la gestión pública, la certificación de los CPC es un mecanismo estratégico para fortalecer la capacidad institucional en los procesos de contratación, garantizando que las adquisiciones del Estado se realicen conforme a los más altos estándares de legalidad y probidad. En este sentido, la ONCAE reafirma su misión de velar por el cumplimiento de la normativa vigente y prevenir cualquier irregularidad que pudiera afectar el correcto desarrollo de la contratación pública. Por lo que:

HACE SABER:

PRIMERO: Conforme al Artículo 7, numeral 2 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC), la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene a disposición de las entidades públicas, a través del portal oficial de compras del Estado Honducompras y en la página institucional www.oncae.gob.hn, la nómina vigente de los Compradores Públicos Certificados (CPC) que cumplen con los requisitos de acreditación. Se recomienda que todas las instituciones que requieran los servicios de un CPC verifiquen la validez de la certificación para evitar inconvenientes administrativos y asegurar la transparencia en los procesos de contratación pública.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC), la certificación concedida tiene una vigencia de tres (3) años desde su fecha de emisión. Por consiguiente, cualquier CPC cuya certificación haya expirado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones hasta tanto no complete el proceso de actualización conforme a los requisitos establecidos en los Artículos 9, 10 y 11 de dicho Reglamento. La actualización es un requisito esencial para garantizar que los compradores públicos posean los conocimientos y habilidades actualizadas necesarias para desempeñar sus funciones con eficiencia y conforme a la normativa vigente.

TERCERO: Se instruye a todas las instituciones estatales a consultar periódicamente la nómina oficial de CPC habilitados, y la lista de certificaciones expiradas que se adjuntan a la presente circular, en los canales oficiales de la ONCAE, con el propósito de garantizar la validez jurídica de los actos en los que intervengan dichos funcionarios y evitar nulidades en los procesos de contratación pública. La contratación de personal no certificado podría derivar en sanciones administrativas y en la nulidad de los actos firmados por personas no habilitadas.

CUARTO: En observancia de lo estipulado en el Artículo 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC), los Compradores Públicos Certificados tienen la responsabilidad

de certificar con su firma y sello documentos fundamentales en el ámbito de la contratación pública, tales como:

- Planes Anuales de Compras y Contrataciones (PACC).
- Pliegos de condiciones y términos de referencia.
- Resoluciones de adjudicación y modificaciones contractuales.
- Solicitudes de aprobación de procesos de contratación directa o licitación privada.
- Informes de evaluación y recomendaciones de adjudicación.

Se advierte que cualquier certificación emitida por un CPC cuya acreditación haya perdido vigencia carece de efectos legales y, en consecuencia, no será reconocida en los procedimientos administrativos de contratación del Estado. La validez y autenticidad de cada firma deben ser verificadas para prevenir actos administrativos inválidos que puedan afectar la correcta ejecución de los contratos.

QUINTO: Se informa a todas las personas interesadas en obtener la certificación inicial o en actualizar su acreditación como CPC que la ONCAE notificará oportunamente a través de sus canales oficiales los próximos procesos de evaluación y actualización. Se recomienda a los aspirantes mantenerse atentos a dichos comunicados para conocer los requisitos y fechas de aplicación. La actualización de conocimientos en contratación pública es un pilar fundamental para fortalecer la institucionalidad y promover procesos de adquisición eficientes, transparentes y alineados con las normativas vigentes.

SEXTO: Se exhorta a todas las instituciones públicas a revisar de manera regular la condición de los CPC acreditados en su entidad y asegurar que cuenten con certificaciones vigentes. Además, se insta a los entes contratantes a proporcionar apoyo institucional para que sus CPC cumplan con los requisitos de actualización y renovación de certificación, asegurando que el personal encargado de los procesos de contratación pública esté debidamente preparado y habilitado. Para consultas adicionales o asistencia técnica, se encuentra disponible el equipo de la ONCAE a través de sus canales oficiales.

El cumplimiento de la presente circular es de carácter obligatorio y se orienta a garantizar la transparencia, eficiencia y seguridad jurídica en los procesos de contratación pública, asegurando la certificación vigente y conforme a la normativa aplicable. La ONCAE continuará fortaleciendo los mecanismos de regulación y control, promoviendo la profesionalización de los encargados de las compras públicas y facilitando herramientas que aseguren procesos más ágiles y eficientes.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


ABG. EDGARDO RAMIRO MEJÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

